

Una cuestion de derecho público.

(Febrero de 1866. Escrito para el "Noticioso" de Veracruz. 1)

Bajo este título, ha publicado últimamente la *Nacion*, periódico semi-oficial de México, un artículo, en el que, fundándose en las reglas del derecho público, establece que todas las naciones soberanas deben gozar de una independencia y de una autonomía completas, y que "*ninguna nacion puede ingerirse para imponer su voluntad en nada que diga relacion al modo como cada país prefiera usar de los derechos imprescriptibles de toda nacion soberana, su independencia y su autonomía.*"

Fácilmente comprenderán nuestros lectores, si es que entienden la intrincada prosa del semi-oficial periódico, á donde van á dar los razonamientos y las citas de la *Nacion*, pero este colega olvidó, al publicar su artículo, en qué país estaba y bajo qué circunstancias le escribía, pues, en efecto, no se

1 Este artículo y el que le sigue no se publicaron, porque habiendo suprimido al *Noticioso* la prefectura política, los editores no quisieron que muriera en la cuna el *Pensamiento*, que le substituyó.

pueden condenar de una manera mas esplicita la intervencion francesa y la monarquía que ella vino á establecer en México. De modo que anatematizando la doctrina Monroe, vituperando los manejos de los partidarios del Sr. Juarez, que en los Estados Unidos trabajan por lograr el auxilio de las armas norte-americanas, la *Nacion*, que creyó trabajar por cuenta propia y en favor de las ideas que defiende, vino á dar la razon á los que no admiten como legal la intervencion francesa ni se adhieren al Imperio que emanó de ella.

No abusaremos de este descuido del periódico semi-oficial, y nos limitaremos solamente á hacerle notar la inconsecuencia en que ha incurrido concediendo tácitamente á Francia y al partido conservador de México, un derecho que niega á los Estados Unidos y al gobierno liberal republicano.

A no ser que la *Nacion* funde esa diferencia de derechos en la unidad de razas, ó en aquel principio singular establecido hace poco por Lamartine de que la América pertenece á la Europa. En cuanto á lo primero, apenas habrá diferencia mayor que la que hay entre nuestra raza y la de los franceses; las dos tienen el mismo origen por la parte que de la raza española nos toca, pero la diversidad de climas y de costumbres nos ha hecho tan notablemente distintos, que basta ver juntos á un mexicano y á un francés para comprender que esa unidad de razas ha acabado con

el tiempo. Por otra parte, si se estableciera como un principio de derecho público que el proceder de un mismo origen autoriza á las naciones fuertes á obrar á su antojo con las naciones débiles, no habria relaciones internacionales posibles, y la historia de los países que se llaman civilizados no seria mas que una serie continuada de guerras entre opresores y oprimidos, y tendria que escribirse con hiel y con sangre.

Si la *Nacion* acepta el principio de Lamartine; si cree que México pertenece á cualquiera nacion de Europa, desconoce lo glorioso y legítimo de la guerra de nuestra independenciam, los derechos sagrados que conquistaron con su sangre nuestros padres, á quienes de héroes convertiria de una pluma en rebeldes, puesto que, segun ese principio bárbaro, se alzaron contra sus señores naturales. Las simples leyes de la naturaleza están manifestando lo inconsecuente de ese principio; por algo la América está situada á tres mil leguas de distancia de la Europa; por algo hay entre los dos hemisferios un piélago inmenso que cruzar.

La *Nacion*, que tan instruida está en derecho público, debe saber mejor que nosotros, que es rudimental, como ella dice, en esa ciencia, que el gobierno de un país invadido por el extranjero, puede llamar en su ayuda á los de los países vecinos para limpiar el suelo de la patria de las huestes invasoras, y que estos tienen, no solamente el derecho, sino tambien la obligacion, de acudir al llama-

mamiento de sus colindantes, tanto porque hasta en la vida privada es de buenos vecinos prestarse auxilio y proteccion, cuanto por lo que en su propia seguridad y autonomía puede influir la presencia, en un país cercano, de una potencia extraña y conquistadora, á la que se le puede ocurrir dilatar la extension de sus conquistas.

México tiene, sin duda alguna, el derecho, como nacion soberana, de constituirse bajo la forma de gobierno que mejor le convenga; y el negar ese derecho, el haber introducido en el país la forma monárquica por la fuerza de las armas extranjeras, y sin la voluntad expresa de toda la nacion, derrocando á un gobierno establecido, es precisamente lo que ha obligado á este, en defensa del derecho sagrado de todas las naciones, que tanto pregona en su artículo el periódico semi-oficial, á pedir auxilio á sus vecinos. Que estos se le presten ó nó, permítanos la *Nacion* que encontremos lo mas natural del mundo y mas fundado en derecho lo que pasa, y que no nos asombremos como ella, ni fulminemos tan furibundos rayos contra los que, habiendo nacido en la República, trabajan cuanto pueden por que vuelvan á regir las instituciones republicanas.

Hasta aquí la cuestion de derecho; resta ahora la cuestion de conveniencia. Cuando el ejército francés ocupó la capital de la República, y cuando, á pocos dias, aquellos eminentísimos notables, tan instruidos, tan ricos, tan virtuosos, tan influentes, tan verdaderamente notables por todos títulos, co-

mo nos los pinta el corresponsal del *Commercial Advertiser*, cuya prosa traduce con tanto gusto y esmero la *Nacion*, declararon que la forma de gobierno monárquico era la única que podía salvar al país, y opinando lo mismo que Santa-Anna y Gutierrez Estrada, ofrecieron el trono á Maximiliano, probando una vez mas la exactitud de aquel dicho francés: *les beaux esprits se rencontrent*, se nos dijo que á muy poco tiempo el país estaria completamente pacificado, que habria seguridad en los caminos, que la dicha, la prosperidad y la riqueza lloverian sobre nosotros como el maná sobre los israelitas. De esto han pasado tres años; la sempiterna seccion de guerrillas y expediciones del *Pájaro Verde* manifiesta el estado que guarda la pacificacion del país; las sentencias de las cortes marciales y los párrafos intitulados: *Asalto á la diligencia*, prueban que en los caminos reales de México se disfruta de la misma seguridad de que no hace muchos años se disfrutaba en la Sierra-Morena de la península nuestra ex-metrópoli. Las disposiciones sabias y liberales de Maximiliano, tienen la rémora de la obcecacion de los conservadores que le aclamaron, y que quisieran verle retrogradar á los tiempos de Arbués y de Torquemada; el Tesoro, agotado en reposicion de *alcázares*, en ereccion de monumentos, y en remuneracion de servicios y empleos, como el de director del Teatro Nacional, por ejemplo, que están todavía por prestarse ó desempeñarse, se parece como una gota de agua á otra,

á los tesoros de las administraciones pasadas; la deuda nacional está considerablemente aumentada, y todo, en fin, guarda el mismo ó peor estado que guardaba ántes que la intervencion francesa viniera á remediar nuestros males.

Tal ha sido el resultado de la obra de los conservadores; ¿tienen acaso derecho para vituperar á los republicanos que al otro lado del Rio Grande van á tentar desesperados recursos para enseñorearse otra vez del poder y arbitrar medios de salvar á la nacion?

Equidad en la justicia.

(Febrero de 1866. Escrito para el "Noticioso"
de Veracruz. 1)

No habrán, sin duda, olvidado nuestros lectores lo que dijimos no hace muchos días, respecto de la causa que se le siguió en México al coronel de artillería D. Manuel Ramirez de Arellano, por irrespetuoso hácia el Sr. ministro de la guerra; no habrán olvidado tampoco las razones que expusimos para manifestar que el delito del expresado señor, es de imprenta exclusivamente, y que con motivo de no haber recibido su sueldo durante seis meses, habia, con arreglo á la legislacion francesa, que ha venido á reemplazar á la nuestra, dejado de ser militar, y por consiguiente, subordinado del ministro de la guerra.

1 Véase la nota de la pág. 148.

Por lo que dijimos entónces acerca del juicio y de la defensa del Sr. Arellano, vieron palpablemente los lectores del *Noticioso*, que las quejas del acusado eran fundadas, que su hoja de servicios habia sido falsificada, que su paga le habia sido suprimida arbitrariamente, sin formalidades legales, y que, por último, habia usado de una accion legítima, concedida por el Estatuto á todo ciudadano, defendiendo sus derechos y llevando sus quejas ante Maximiliano; quejas que ha ofrecido atender, castigando á los infractores de la ley á cualquiera altura á que estén, pues tanto quiere decir el lema que ha adoptado de *Equidad en la justicia*.

Todos pensaban que si el Sr. ministro de la guerra no era llamado á juicio con motivo de la acusacion del Sr. Arellano; si el Sr. coronel Zamora no era dignamente castigado como falsificador de documentos oficiales, con perjuicio de tercero, delito que probó el Sr. Arellano hasta la evidencia en su folleto y ante el consejo de guerra, al ménos el autor de la queja no seria condenado á pena alguna, puesto que habia usado de un derecho, y en ninguna legislacion que nosotros sepamos, se señalan castigos á los que, creyendo de buena fé en las garantías concedidas por las leyes, y en las promesas de los que mandan, obran con arreglo á ellas.

Pero los que tal creian, se desengañaron bien pronto, y la condenacion del Sr. Arellano á tres años de detencion en una fortaleza, sin que responsabilidad alguna recayera, no ya sobre el Sr. mi-

nistro de la guerra, hasta el cual no podia alcanzar la autoridad de sus subordinados y adictos que formaron el consejo, sino sobre el Sr. Zamora, convicto y confeso del delito de falsificacion de la hoja de servicios del Sr. Arellano, ha causado un asombro general entre los que al tanto de este asunto han estado.

Pronunciada ya la sentencia del consejo de guerra, para el que nada fueron la irresistible lógica del Sr. Arellano, las pruebas irrecusables que presentó, y la elocuente defensa que habria causado efecto en la conciencia de otra clase de jueces, no quedaba otro recurso al acusado que apelar de la sentencia, y contra todo lo que era de esperarse, el consejo de revision confirmó en todas sus partes la sentencia del primero. En qué se ha fundado esta sentencia, el *Pájaro Verde* nos lo dice en las siguientes líneas que tomamos de un artículo que publicó el miércoles pasado:

"Se dijo, entre otras cosas, que si bien la ley del Estado, el Estatuto orgánico estatuye el derecho, á todos los habitantes del Imperio, de publicar sus opiniones por la prensa sin previa censura, y solo sujetándose á la ley que reglamenta su uso, para correctivo de los abusos que por esta libertad se cometan, hasta cierto punto los militares en servicio, y por solo el hecho de serlo, abjuran esas garantías, y quedan fuera del círculo de habitantes del Imperio y ciudadanos protegidos por la constitucion de él."

La clase militar del país no debe haber quedado muy complacida de la original declaracion del honorable consejo de guerra, que ha considerado á los que la componen, poco mas ó ménos que bestias de carga ó cosas, como nuestros antiguos domina-

dores los españoles tuvieron á bien declarar á los indios.

El Sr. Arellano, sin embargo, firme en la vía que se ha trazado de defenderse hasta lo último, ha apelado á la suprema corte; no sabemos lo que resultará de esta última apelacion; pero entre tanto, segun dice la *Estafeta* del martes, el Sr. Arellano ha sido enviado con direccion á este puerto, para que cumpla su condena, no se sabe si en San Juan de Ulúa ó en Yucatan.

Como observa muy bien el colega francés, si el Sr. Arellano viene con destino á Ulúa, la mansion de tres años en este castillo para las personas no aclimatadas, da al condenado muy grandes probabilidades de vómito, el cual, á su vez, da grandes probabilidades de muerte.

Y no se diga que es exagerada esta opinion de la *Estafeta*; la reciente muerte de Florencio María del Castillo, y las de tantos otros que en la fortaleza han corrido la misma suerte, están ahí para manifestar de una manera terrible y palpable la verdad de la aseveracion del periódico francés.

Ahora bien, suponiendo que el Sr. Ramirez de Arellano, á pesar de no recibir durante medio año su paga de coronel, estuviese en actual servicio, y su falta fuese una falta de disciplina; admitiendo el singular principio establecido por el consejo de guerra, de que á los militares no alcanzan las garantías de que disfrutan los demas ciudadanos, la falta no es de las que se castigan con la pena de

muerte; no es un crimen de lesa magestad acusar á los funcionarios públicos de falta de cumplimiento en sus deberes y de abusos de autoridad.

¿Qué sería del lema de *equidad en la justicia*, si los que se acogen á él con fiadamente, han de pagar su ciega confianza con la vida? ¿Qué será de las garantías individuales, si quien como el coronel Zamora falsifica un documento, continúa disfrutando de un empleo, y el que se queja de ese abuso espia su falta en una reclusion que le acarreará, según todas las probabilidades, la muerte?

Hay palabras y frases que son muy bellas sin duda; pero si en la práctica se olvidan, se desvanece todo el prestigio que dan al que manda, todas las simpatías que le han granjeado, é infunden en las almas el desaliento y la desconfianza.

Repetimos hoy lo que dijimos en nuestro primer artículo sobre este asunto: no conocemos personalmente al Sr. Arellano, es nuestro antagonista político, no nos ligan con él mas simpatías que las que en toda alma generosa despierta una desgracia grande y una injusticia sufrida; nuestro juicio sobre lo que hoy le pasa, es, pues, imparcial. Nuestra obligacion, como escritores públicos, es señalar al gobierno los abusos que se cometen, de cualquiera clase que sean, indicarle la influencia que tendrán en la opinion pública ciertas medidas y ciertos procedimientos que nadie puede calificar de justos; si son inútiles nuestras palabras, nos quedará siquiera la satisfaccion de haber cumplido con un deber

que nos hemos impuesto con solo el hecho de tomar la pluma del periodista. Amigos ó enemigos, todos los que sean víctimas de arbitrariedades é injusticias, tienen derecho á nuestras simpatías, y á que invoquemos enérgicamente para ellos las garantías del ciudadano, y el cumplimiento de la promesa que encierran las palabras con que encabezamos este artículo.

XXXIII.

¡Que te quemas!

(Febrero de 1866. Publicado en el "Pensamiento" de Veracruz.)

Acabamos de recibir la *Nacion* del día 8 del actual, y hemos encontrado en ella un artículo, original si los hay, intitulado: *Ilegitimidad de la Constitucion de 1857*. Asombrados, como era natural, de que el código que de todos los que han regido en el país es el que mas visos tiene de legitimidad, fuese calificado tan duramente por la *Nacion*, hemos examinado las razones en que se funda el periódico semi-oficial, y á admitirlas por eficaces, tendríamos que concluir de ellas, que ningun gobierno, en nacion alguna del mundo, ha sido legítimo, y que las leyes promulgadas en todos los países no deben ser obedecidas, porque son leyes de hecho y no de derecho (calificacion cuya originalidad nadie puede disputar al periódico semi-oficial del Imperio), puesto que son emanadas de un gobierno de hecho.

El gran motivo que para calificar de esa manera el código fundamental de 1857 da la *Nacion*, es que D. Juan Alvarez, en vez de dirigir á los De-

partamentos y Territorios y al Distrito de la capital, la convocatoria correspondiente para que eligieran á sus representantes respectivos, los nombró él mismo.

He ahí el gran atentado que contra la opinion pública cometió el Sr. Alvarez, nombrando para que se reunieran, y no convocando, como se lo decia el plan de Ayutla, un representante por cada Departamento y Territorio, y por el Distrito de la capital.

Hábil y ejercitada como es en lingüística la *Nacion*, cuyos conocimientos en esa ciencia van hasta enriquecer con nuevas palabras la ya rica habla castellana, palabras que, como su famosa *xenocracia* y su no ménos famoso *knownothingismo* darán á su científico autor eterno renombre, nos extraña mucho que en este caso se haya olvidado de la significacion genuina de una voz castellana, y crea que el que debia convocar, ha obrado ilegítimamente nombrando á un representante por cada Estado para que se reuniera con los demas en un punto á elegir presidente interino de la República.

Convocar, como sabe muy bien la *Nacion*, es avisar, citar, llamar, prevenir, intimar, ordenar, advertir, etc., á varias personas, que concurren á lugar determinado, que se reúnan ó congreguen en un punto fijo. Si, pues, el Sr. Alvarez avisó, citó, llamó, etc., á un representante por cada Departamento y Territorio, y por el Distrito de la capital; si los nombró, porque sin este nombramiento no po-

dia citarlos, obró de entero acuerdo con el art. 2.º del plan de Ayutla, y la reunion de esos diputados constituyó una representacion nacional.

Esta, la mas completa, la compuesta de hombres mas ilustrados que ha habido en el país, no podia ser mas legítima y conforme al derecho que daba al general en jefe de las fuerzas el 2.º artículo del plan de Ayutla.

El periódico semi-oficial ha incurrido en una equivocacion, asegurando que el congreso constituyente fué nombrado por D. Ignacio Comonfort. Cada Estado nombró á sus representantes, y de la reunion de ellos, entre los que habia talentos privilegiados, salió formado, despues de discutido cuidadosa é ilustradamente, el código fundamental de 1857, calificado por algunos extranjeros respetables é ilustrados, como el mas completo, el mas á propósito para hacer la felicidad de un país y proteger á los ciudadanos, concediéndoles las garantías que deben tener los que nacen en un país libre.

Un artículo de esa Constitucion, incurrió en los anatemas del clero mexicano, que desconociendo siempre su mision de paz y de consuelo, ha sido causa en México de los mayores trastornos políticos y de cuantas revoluciones han empapado con sangre de hermanos el suelo de nuestra patria. El fanatismo religioso, hábilmente explotado y sostenido por el clero, que amenazaba con excomuniones y con el infierno á los que jurasen la Constitucion, fué causa del primer golpe dado al gobierno

que emanó del plan de Ayutla, y que reconocido por toda la nacion, contando con suficientes recursos, habria dado cima, sin la oposicion y omnipotencia de la Iglesia, á la grande obra de nuestra reconstitucion social.

Algunos fanáticos se lanzaron á la revolucion, y protegidos secretamente por el clero alto, que les facilitaba recursos que no les impedían, sin embargo, robar y plagiar, á nombre de la religion, en los caminos reales, llegaron á enseñorearse de la situacion, apoyados por el movimiento de Zuloaga, que tantos favores debió al Sr. Comonfort, y que los pagó de la manera que todos sabemos.

Si el gobierno de Zuloaga, si el de Miramon, que á su vez hizo con Zuloaga lo que este con Comonfort, fueron legítimos, si el Sr. Juarez tuvo ó nó derecho para sostener el gobierno liberal hasta hacerle triunfar de los usurpadores que habian asaltado la presidencia, el buen juicio de la *Nacion* lo decidirá.

Volviendo á la Constitucion de 1857, bien sabemos que la *Nacion* puede replicarnos que por muy poco tiempo se obró con arreglo á ella; pero bien sabe el semi-oficial colega, que en las circunstancias anormales nacidas de la malevolencia del clero y del fanatismo religioso que hacia á los militares ir con una cruz roja en el pecho á engrosar las filas de la revolucion, los efectos de un código hecho para tiempos de paz, tenian que suspenderse necesariamente.

Sin querer nos hemos apartado un poco de la cuestion principal que dió motivo á este artículo; la base fundamental en que la *Nacion* apoya su aserto sobre la ilegitimidad de la Constitucion de 1857, es el nombramiento hecho por el Sr. Alvarez, y no por los Estados, de los representantes que debian elegir presidente interino de la República. Si tal principio fuese admitido, el gobierno emanado de la asamblea de notables deberia con ménos razon llamarse legítimo. El periódico semi-oficial no debe haber olvidado que los que compusieron dicha asamblea, no fueron nombrados por la nacion, puesto que cuando se reunieron, solo las ciudades comprendidas en el camino de Veracruz á México, y la capital, ocupadas todas por fuerzas francesas, eran las únicas que estaban bajo el dominio de la intervencion. Todas las demas ciudades se adhirieron á la intervencion y al Imperio, á medida que fueron siendo ocupadas por las tropas extranjeras.

La *Nacion* nos permitirá, por consiguiente, que desconozcamos su famoso principio en que apoya la ilegitimidad de la Constitucion de 1857, y nos agradecerá sin duda que le recordemos aquel proverbio, que dice que no se debe hablar de sogá en casa del ahorcado.

XXXIV.

El Sr. Juarez y la "Nacion."

(Febrero de 1866. Publicado en el "Pensamiento" de Veracruz. 1)

Entre las originalidades con que el periódico semi-oficial de México, intitulado la *Nacion*, acostumbra llenar sus columnas, nos hemos encontrado una, que no podemos dejar pasar desapercibida, y que nos ha parecido digna de que le consagremos un artículo.

1 El autor de esta coleccion, que tantos disgustos ha tenido que sufrir en su corta carrera periodística, tuvo la satisfaccion de ver recompensados sus afanes por la defensa de la legitimidad, con el agradecimiento de los buenos liberales. Su digno compañero de redaccion, el Sr. D. Regino Aguirre, le escribió desde Veracruz con fecha 22 de Marzo, una carta, en la que, entre otras cosas, se encuentran las siguientes líneas, que un sentimiento de legítimo orgullo nos hace reproducir en esta nota:

"... Hoy mi objeto principal es manifestarle, que el Sr. D. Pedro Santacilia, desde New-York, y en carta particular, envia las gracias á los Redactores del *Pensamiento*, á nombre suyo y de los mexicanos residentes allí, por los dos últimos artículos publicados en defensa del Sr. Juarez y de nuestro partido. Creo que será un motivo de satisfaccion para V. etc.

"P. D.—Cerrada esta, he vuelto á abrirla para duplicar las gracias á nombre de la esposa del Sr. Juarez, por los artículos sobre *Presidencia* dirigidos á la *Nacion*, y que el Sr. L. recibió como encargo en carta de su corresponsal, hacerlo presente á los Redactores del *Pensamiento*."

Esas manifestaciones de aprecio y gratitud, pesan mas y hacen mayor efecto en el alma de un escritor independiente, que las recompensas pecuniaras que el usurpador otorgaba á los que le vendian su pluma y su conciencia.